



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORDENANZA Nro. 37/96.-

VISTO: La necesidad de completar los trámites tendientes a la aprobación final del Proyecto de Ejecución de la Obra de Desagües Cloacales y su correspondiente Planta Depuradora, Y

CONSIDERANDO:

QUE, es menester presentar ante el ENOHSa, ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y SANEAMIENTO toda la documentación pertinente y que respalde las decisiones de este Municipio en torno a lo que exige el Reglamento Operativo Especial.

QUE, en este mismo sentido es oportuno dejar fijadas las principales condiciones en las que se llevará adelante el Proyecto, también con arreglo a dicho Reglamento.

QUE, existe un plazo perentorio para presentar estas resoluciones con el objeto de alcanzar la definitiva aprobación de todo el trámite del Proyecto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la ley 3098, sanciona la presente:

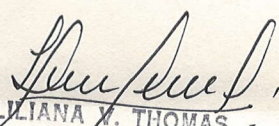
ORDENANZA

ARTICULO 1RO: La Municipalidad de Trevelin actuará como ente SUBEJECUTOR a todos los fines del Proyecto SISTEMA CLOACAL PARA TREVELIN, el cual se haya presentado ante el ENOHSa, ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y SANEAMIENTO. -----

ARTICULO 2DO: Queda designado como representante Responsable ante ese Organismo

y a todos los efectos legales, el Sr. Intendente Municipal, Dr. CARLOS HUGO MANTEGNA, DNI N° 11.764.512 como responsable titular y el Sr. RICARDO ARMANDO SELIM BESTENE, DNI N° 16.049.954 como responsable suplente. -----

ARTICULO 3RO: Por la Cooperativa "16 de Octubre" Ltda. y según la presentación hecha de su parte se acepta como responsable titular a su Presidente Dn. WALTER AUGUSTO CRISTIANI, DNI Nro. 11.438.792, y MIGUEL ANGEL MUÑOZ, DNI Nro. 13.330.236 como responsable suplente. -----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO W. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

//// Pag. 2

ARTICULO 4TO: Se autoriza mediante el presente instrumento a los Responsables designados a abrir y operar una cuenta especial, en la que se reflejará todo el movimiento financiero del Proyecto. Dicha cuenta estará abierta en el Banco de la Nación Argentina sucursal Esquel, para la cual se designarán firmantes por ambas partes - Municipalidad y Cooperativa - y en la que se recibirán transferencias, se girarán pagos mediante cheques, todo ello únicamente a los fines de ejecutar el Proyecto y los desembolsos del crédito a recibir, EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 6.28 DEL REGLAMENTO.-----

ARTICULO 5TO: La Cooperativa "16 de Octubre" Ltda. queda legalmente autorizada EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE PRESCRIBE EL PUNTO 10.4 inciso "c" del Reglamento, a licitar la Obra de acuerdo al Proyecto Aprobado y en el marco legal establecido por el ENOHSa.-----

ARTICULO 6TO: La Cooperativa "16 de Octubre" Ltda. es a partir de la Aprobación de esta Ordenanza el ENTE BENEFICIARIO, según los términos del Capítulo V del Reglamento, obligándose por ello a firmar el correspondiente Convenio con este Municipio como ente sub-ejecutor.-----

ARTICULO 7MO: Se autoriza expresamente al Intendente de Trevelin Dr. CARLOS HUGO MANTEGNA a firmar todos los documentos que en relación a este Proyecto deban suscribirse, como convenios, contratos, y otros que deban rubricarse, en especial el acuerdo Municipio- Cooperativa, que forma parte de la presente como ANEXO I y que queda ratificado en todos sus términos.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO A. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 11 DE JULIO DE 1996 Y REGISTRADO BAJO ACTA N° 483 -----

---POR TANTO: Tèngase por Ordenanza Municipal.---

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.---

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TREVELIN - LOCAL DEL COMUNITARIO

ARTICULO 110: Se autoriza mediante el presente instrumento a los Responsables designados a abrir y operar una cuenta especial, en la que se refleje a todo el movimiento financiero del Proyecto. Dicha cuenta deberá abrirse en el Banco de la Nación Argentina sucursal local, para la cual se designan firmantes por ambas partes - Municipales y cooperativa - y operativa - y que se reciben transferencias, se efectúan pagos mediante cheques, todo ello dentro de las líneas de ejecución del Proyecto y los desembolsos del crédito a recibir. EN LOS TERMINOS DEL PUNTO 6.28 DEL REGAMUNTO



[Handwritten signature]

DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

TREVELIN, 12 de JULIO DE 1996.---

ARTICULO 111: La Cooperativa "La Cooperativa" Ltda. queda legalmente autorizada de esta Ordenanza el ENTE BENEFICARIO, según los términos del Capítulo Y del Reglamento, obligándose por ello a firmar el correspondiente Convenio con este Municipio como este se ejecuta.

ARTICULO 112: Se autoriza expresamente al Intendente de Trevelin Dr. CARLOS HUGO MANTEGNA a firmar todos los documentos que en relación a este Proyecto se deban suscribir, como convenios, contratos y otros que deban suscribirse en este fin el acuerdo Municipio-Cooperativa, que forma parte de la presente como ANEXO I y que queda ratificado en todos sus términos.

[Faint signature]
HUGO MANTEGNA
Intendente Municipal
Municipalidad de Trevelin

[Faint signature]
Municipalidad de Trevelin

TRABAJO BAJO ACTA N° 488
DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 11 DE JUNIO DE 1996 Y REGIS-
TRADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 37/96ANEXO I

Entre la Municipalidad de Trevelin, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el señor Intendente Dr. CARLOS HUGO MANTEGNA en adelante **SEBEJECUTOR**, y la Cooperativa "16 de Octubre" Ltda. de la localidad de Esquel, en adelante el **ENTE BENEFICIARIO**, representada en este por su presidente Sr. WALTER CRISTIANI, se celebra el presente Acuerdo Complementario, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Marco NACION-PROVINCIA, de fecha.....el Acuerdo Complementario ENOHSa-MUNICIPALIDAD de fechay el Reglamento Operativo Especial del Programa de Agua Potable y Saneamiento -VI- ETAPA, en adelante **EL PROGRAMA**, en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el **ENTE BENEFICIARIO**, se compromete a contratar la **TOTALIDAD DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO "NUEVO SERVICIO CLOACAL DE LA CIUDAD DE TREVELIN, PROVINCIA DEL CHUBUT"**, en adelante **LAS OBRAS**, aprobado con fecha..... por el ENOHSa, en adelante **EL EJECUTOR**. La financiación de dicha Obra se realizará, según se establece en la cláusula tercera y su contratación y ejecución se llevará en un todo de acuerdo a las normas y procedimientos que establece el **REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA**.

SEGUNDA: La Obra a realizar, posee las siguientes características principales:

- 1) **RED COLECTORA TOTAL.** Materiales y Mano de Obra p/Instalación
- 2) **PLANTA DEPURADORA.** Construcción Obra Civil.
- 3) **EQUIPOS ELECTROMECHANICOS.**
Provisión y Puesta en Marcha.

TERCERA: El presupuesto de la obra, aprobado por el **EJECUTOR**, asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL.(\$2.401.000)**, equivalente a **DOLARES ESTADOUNIDENSES.....(U\$S.....)**, APROXIMADAMENTE el que será financiado conforme la siguiente proporción:
a) Préstamos del ENOHSa, 80 %, equivalente a **PESOS un millón novecientos veinte mil ochocientos (\$1.920.800)** integrado con recursos del Préstamo BID 857/OC:

c) Aporte del **ENTE BENEFICIARIO**, 20%, equivalente a **PESOS Cuatro cientos ochenta mil doscientos.(\$480.200)**.

El monto definitivo de la obra será el que resulte de la Resolución definitiva que emita el ENOHSa y el que luego se formalice en el contrato de ejecución a suscribir. No obstante ello a los fines del financiamiento, los porcentajes de financiación serán los arriba indicados.-----

CUARTA: A los efectos de llevar a cabo las acciones indicadas en la cláusula quinta del presente, se crea la **Comisión de Administración de LAS OBRAS**, en adelante **"LA COMISION"** la que estará integrada por dos miembros titulares, con sus respectivos suplentes, uno en representación del **SUBEJECUTOR** y otro del **ENTE BENEFICIARIO**.

Los representantes designados son los siguientes:

POR EL SUBEJECUTOR: Dr. CARLOS HUGO MANTEGNA DNI N° 11.764.512 (titular)
Cdor. RICARDO ARMANDO SELIM BESTENE DNI N°16.049.954
(Suplente)

POR EL ENTE BENEFICIARIO: Dn. WALTER AUGUSTO CRISTIANI DNI N°11.438.792
(titular)
Dn. MIGUEL ANGEL MUÑOZ DNI N°13.330.236 (Suplen)

DR. CARLOS H. MANTEGNA

WALTER CRISTIANI
PRESIDENTE
COMISION DE OBRAS

Los miembros designados **prestarán sus servicios durante todo el período** de duración de Las Obras, hasta su recepción definitiva. En caso de ausencia temporal de algún miembro titular, será reemplazado por su respectivo suplente. Si por cualquier circunstancia, resultara necesario el reemplazo de alguno de los miembros designados, el SUBEJECUTOR o el ENTE BENEFICIARIO, según corresponda, procederá de inmediato a la designación de su reemplazante.

QUINTA: LA COMISION tendrá como misión desarrollar todas las actividades y actos jurídicos que sean necesarios para lograr la contratación y ejecución en tiempo y forma de **LAS OBRAS** como ser: La preparación de la documentación licitatoria y gestión de la aprobación de la misma por parte del ENTE EJECUTOR, llamado a licitación, estudio de ofertas, selección de la empresa adjudicataria, preparación del modelo de contrato a suscribir por el ENTE BENEFICIARIO con el adjudicatario, administración del contrato, inspección del avance de obras, aprobación de los certificados, administración de la cuenta especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, designar la Dirección e Inspección de LAS OBRAS, recepción de las Obras y traspaso de las mismas al ENTE BENEFICIARIO para su explotación.

Para llevar adelante la misión encomendada LA COMISION contara con el aporte de todos los recursos propios, del SUBEJECUTOR y del ENTE BENEFICIARIO, que sean necesarios. No obstante, en caso de los medios materiales y los recursos humanos disponibles no fueran los suficientes, LA COMISION, podrá disponer la contratación externa de los mismos.

SEXTA: EL SUBEJECUTOR se compromete a transferir bajo la modalidad de concesión la operación, mantenimiento y administración de los servicios sanitarios de Agua Potable y Cloacas al **ENTE BENEFICIARIO, previo al momento de la recepción provisoria** de la obra, para iniciar la operación del sistema, y deberá estar ya perfeccionada y presentada al **EJECUTOR** la documentación relativa a la autorización para prestar los servicios o contratos de concesión, detallando derechos y deberes de la concesionaria, mecanismos para la fijación de tarifas, reglamento del servicio, controles de calidad de prestación del servicio y ambientales a que se somete, y período de duración de la concesión.

SEPTIMA: Las condiciones financieras del traspaso de recursos otorgado por EL EJECUTOR A LA MUNICIPALIDAD son las siguientes:

a) Tasa de interés aplicada a la porción del crédito otorgada con recursos del Préstamo en divisas: será variable y equivalente a la abonada por EL EJECUTOR al BID. Podrá ser modificada por el ENOHSa, cuando el BID lo haga para este préstamo, y comenzará a regir a partir de la fecha de aplicación efectiva de la modificación.

b) Tasa de interés aplicada a la porción del crédito otorgado con recursos del Préstamo moneda local: será fija y equivalente al 4 % anual. El pago de los intereses deberá hacerse efectivo en las mismas fechas que el pago de las cuotas de amortización del Subpréstamo.

c) Comisión de Intermediación: 1 % anual. Será abonada con igual periodicidad y fecha de vencimiento que los establecidos para el interés.

d) Comisión de compromiso: 0,75 % anual sobre saldos no utilizados del préstamo en divisas otorgado. Comenzará a devengarse a partir de los 60 días de producido alguno de los siguientes hechos: la notificación que efectuare EL EJECUTOR al SUBEJECUTOR comunicando que está en condiciones de licitar la ejecución de la obra o de suscribir el presente CONVENIO.

e) Comisión de Inspección y Vigilancia: 1 % del monto del total del crédito. Se descontará en cada remisión de fondos.

DR. CARLOS H. MANTEGNA
WALTER A. CRISTIANI
PRESIDENTE
GOOP. 16 DE

f) Intereses devengados en el período de ejecución: los importes liquidados en el período de ejecución serán capitalizados a la tasa de interés del crédito otorgado, hasta la fecha de finalización del período de ejecución.

g) Tipo de cambio: el pago del servicio de la deuda deberá ajustarse de acuerdo a la cotización del Dólar tipo vendedor del día anterior, del banco de la Nación Argentina.

h) Período de gracia: será demeses, coincidente con el cronograma de ejecución del proyecto establecido en el contrato de Obra.

i) Amortización: el crédito será amortizado en 80 cuotas trimestrales y consecutivas. La primera amortización se hará efectiva a partir de los 90 días de finalizado el período de gracia.

j) Canasta de Monedas: la porción en divisas del financiamiento otorgado por EL EJECUTOR, será liquidado en Pesos Equivalentes a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, conforme a la Unidad de Cuenta de Canasta de Monedas en la que el BID presta a la Nación Argentina .

OCTAVA: El **ENTE BENEFICIARIO**, se compromete a administrar, operar y mantener de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas la infraestructura física, acatar las orientaciones técnicas impartidas para la conservación y uso de los recursos naturales y el medio ambiente, verificar el cumplimiento del reglamento del servicio, llevar registros adecuados y presentar los informes consignados en la **CLAUSULAS DECIMOSEGUNDA Y DECIMOTERCERA** del presente Convenio y en el Reglamento Operativo Especial del Programa.

NOVENA: El **ENTE BENEFICIARIO** deberá tomar las medidas apropiadas para que las tarifas por los servicios produzcan, por lo menos, ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de explotación, incluidos los relacionados con administración, operación, mantenimiento y depreciación sobre activos fijos revaluados. Si la aplicación de lo anterior no generase ingresos suficientes para atender oportunamente todas las obligaciones financieras asociadas con los servicios, se deberán adoptar las medidas necesarias, las que podrían incluir aumento de las tarifas, para obtener los recursos adicionales que se requieran para alcanzar dichos fines.

DECIMA: El **ENTE BENEFICIARIO** deberá mantener un nivel de cobranzas por los servicios que presta no inferior al 85% de los saldos exigibles. Para estos efectos se considera que son saldos exigibles las cuentas pendientes de pago cuyos vencimientos hayan ocurrido durante el respectivo ejercicio fiscal mas las cuentas pendientes de los ejercicios anteriores. Deberá además contar con un registro contable que les permita identificar los gastos de los sistemas de agua potable/alcantarillado sanitario, así como los pasivos, activos y el patrimonio relacionado con los mismos.

DECIMOPRIMERA: El **ENTE BENEFICIARIO** deberá proceder al mantenimiento y la lectura de los medidores domiciliarios de agua potable y establecer un sistema de facturación a los consumidores en base a esta práctica.

DECIMOSEGUNDA: El **ENTE BENEFICIARIO** deberá presentar al **SEBEJECUTOR**, anualmente, dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal y durante la vigencia del Convenio, comenzando con el correspondiente al año que se haya iniciado la operación del sistema, la evidencia de que satisface los compromisos estipulados en la **CLAUSULAS**

DR. CARLOS H. MARI
INVESTIGADOR
MUNICIPAL
WALTER A. CRISTIANI
PRESIDENTE
EQUIPO 16 DE

NOVENA Y DECIMA. Si el **EJECUTOR** o **SUBEJECUTOR** no encontraren satisfactorio el cumplimiento de estas obligaciones, el **ENTE BENEFICIARIO** presentará dentro de los sesenta días contados a partir de la solicitud los informes o planes que razonablemente le solicite, que incluirán las medidas que implantará y su cronograma de ejecución.

DECIMOTERCERA: EL **ENTE BENEFICIARIO** se compromete a presentar al **SUBEJECUTOR**, dentro del primer cuatrimestre de cada año calendario, durante los diez años siguientes a la terminación de la obra, un informe sobre su estado y el plan anual de mantenimiento para ese año, con información sobre los recursos presupuestarios asignados para su ejecución y un informe sobre las labores realizadas en la misma materia en el año anterior, basado en las pautas establecidas por el Ejecutor.

DECIMOCUARTA: Para el desarrollo del proyecto, el **SUBEJECUTOR** y el **ENTE BENEFICIARIO** se comprometen a respetar fielmente las normas de procedimiento, y dar cumplimiento de las obligaciones económicas y no económicas incluidas en el Reglamento Operativo Especial del Programa, sus Anexos y el Acuerdo Marco **NACION-PROVINCIA** y el Acuerdo Complementario correspondiente. En caso de verificarse algún incumplimiento, el **EJECUTOR** podrá aplicar las sanciones previstas en dicho Reglamento.

DECIMOQUINTA: EL **ENTE BENEFICIARIO** se compromete a aceptar y facilitar las verificaciones que sobre la operación del servicio y el cumplimiento de los compromisos asumidos por este Convenio dispongan el **SUBEJECUTOR**, el **EJECUTOR** y/o el **BID**.

DECIMOSEXTA: Las partes aceptan someterse al arbitraje del **EJECUTOR** en caso de duda o discordancia con respecto a la interpretación del presente convenio.

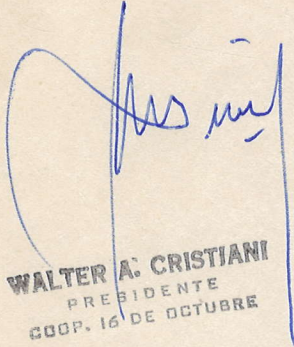
DECIMOSEPTIMA: EL **ENTE BENEFICIARIO** acepta el derecho del **SUBEJECUTOR** de declarar vencida y exigible de inmediato la deuda contraída, si no cumpliera con las obligaciones asumidas por este Convenio. Sin perjuicio de otras previsiones incluidas en el Reglamento Operativo, dichas obligaciones se refieren a: (a) si se opusiera a la inspección, monitoreo y otorgar información sobre la ejecución del proyecto; (b) si no pagara las cuotas señaladas en este Convenio en las fechas en que debiera hacerlo o no se asegurase el oportuno aporte de los recursos de contraparte; (c) si no administrara, operara y mantuviera las obras de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas; (d) si no adoptara las medidas apropiadas para mantenimiento y administración, y la depreciación de las inversiones proporcionalmente financiadas cuando corresponda; (e) si no precediera al mantenimiento y la lectura de los medidores domiciliarios de agua potable y no estableciese un sistema de facturación a los consumidores en base a esta práctica; y (f) si no suministrara oportunamente la información operativa y financiera detallada en este Convenio.

DECIMO OCTAVA: La falta de cumplimiento de las Cláusulas del presente acuerdo por una de las partes dará derecho a la otra a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte incurso en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Acuerdo, en el Reglamento Operativo Especial y del derecho de las partes de ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.

DR. CARLOS H. MANTU
MUNICIPAL PRESIDENT
WALTER G. CRISTIAN
PRESIDENT
1988.16.15

Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales:
LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín de Trevelin y la **COOPERATIVA "16 de Octubre" Ltda** en Belgrano 796 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ... a los ... días del mes dede 1996.--



WALTER A. CRISTIANI
PRESIDENTE
COOP. 16 DE OCTUBRE



DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT